RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 03 de noviembre del 2026.

VISTO:

El Informe N° 107-2026-JACL-RO-MSPARPCP-UEO-GDUO/MDS, de fecha 17 de septiembre de 2026; el Informe N° 735-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 18 de septiembre de 2026; el Informe N° 1451-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de septiembre de 2026; el Informe N° 033-2026-JCLB-IO-MSPARPCP-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026; el Informe N° 0858-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026; el Informe N° 0816-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 16 de octubre de 2026; el Informe N° 384-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 02 de noviembre de 2026; el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de noviembre 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada *"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"*, la cual establece disposiciones orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial *El Peruano*, se dispuso que la citada Directiva entre en vigencia a partir del 1 de junio de 2024, la cual señala:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) dias calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.
Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.
(...)
Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.
Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.
(...)
En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:
(...)
b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, el Numeral 7.3.8 literal e) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que el Inspector o Supervisor de Obra debe emitir un Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, utilizando el Formato del Anexo N° 18, el cual constituye el documento técnico de sustento para la aprobación de dichas prestaciones mediante acto resolutivo de la entidad, siempre que se encuentren dentro de los márgenes establecidos por la normativa vigente; y, de conformidad con el literal f) del mismo numeral, corresponde también la emisión del Informe de aprobación de mayores metrados, mediante el Formato que se adjunta en el Anexo N° 19 de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2026-GM/MDS

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2026-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 057-2026-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2026, se aprobó la ejecución bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión con CUI Nº 2639748, denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2026-GM/MDS, de fecha 02 de julio de 2026, se aprueba la Modificación de Obra N° 01 del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, estableciéndose un costo total actualizado de ejecución de la Obra de S/. 528,328.94 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiocho con 94/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2026-GM/MDS, de fecha 17 de julio de 2026, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, estableciéndose un plazo total de ejecución de ciento quince (115) días calendario y como nueva fecha de culminación el 12 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe N° 107-2026-JACL-RO-MSPARPCP-UEO-GDUO/MDS, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, en calidad de Residente de Obra, se dirige al Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, a fin de remitir la Modificación N° 02 del Expediente Técnico – Deductivo N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; asimismo, solicita que dicha documentación sea derivada a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior aprobación, a efectos de continuar con el procedimiento correspondiente mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 735-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite la Modificación N° 02 del Expediente Técnico – Deductivo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, presentada por el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, Residente de Obra, mediante Informe N° 107-2026-JACL-RO-MSPARCPC-UEO-GDUO/MDS; asimismo, recomienda derivar la documentación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente y la continuación del trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Informe N° 1451-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de septiembre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite al Gerente Municipal el expediente técnico correspondiente a la Modificación N° 02 del Expediente Técnico – Deductivo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N.° 2639748, elaborado y presentado por el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, Residente de Obra, para su evaluación y emisión de los informes correspondientes, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.;

Que, mediante Informe N° 033-2026-JCLB-IO-MSPARPCP-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Julio César Loayza Bedregal, remite la evaluación técnica de la Modificación del Expediente Técnico N° 02 – Deductivo N° 02 de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO

DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, señalando que la evaluación se desarrolla conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, referido a las modificaciones durante la ejecución física de obras públicas por administración directa, que establece los criterios para su sustento, evaluación y aprobación, precisando que dichas modificaciones deben encontrarse debidamente justificadas y orientadas al cumplimiento de los objetivos de la inversión. En ese sentido, concluye que el Deductivo N° 02 resulta técnicamente viable y necesario, al corresponder a la regularización de metrados no ejecutados o ejecutados parcialmente, otorgándole aprobación técnica por el importe de S/ 61,548.89 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 89/100 soles), con una incidencia de -19.03 % respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado; asimismo, adjunta los cuadros comparativos, anexos y demás documentación técnica sustentatoria, recomendando efectuar los ajustes presupuestales correspondientes y continuar con el trámite para la emisión de la opinión legal y el acto resolutivo respectivo;

N°	DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO TOTAL – EXP. TÉC. BASE	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO TOTAL – EXP. TÉC. MODIF. 01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	PRESUPUESTO TOTAL – EXP. TÉC. MODIF. 02
01	COSTO DIRECTO		262,584.03	110,647.83	373,231.86	-61,548.89	311,682.97
02	GASTOS GENERALES	23.20%	60,919.49	25,670.30	86,589.79		86,589.79
	COSTO DE OBRA		323,503.52	136,318.13	459,821.65	-61,548.89	398,272.75
03	GASTOS DE ESTUDIOS	9.14%	24,000.18		24,000.18		24,000.18
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.00%	18,380.88		26,126.23		26,126.23
05	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3.00%	7,877.52		7,877.52		7,877.52
06	GASTOS DE GESTIÓN	4.00%	10,503.36		10,503.36		10,503.36
	COSTO DE PROYECTO		384,265.46		528,328.94		466,780.04
	INCIDENCIA			42.14%		-19.03%	23.11%

Que, mediante Informe N° 0858-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Ing. Rubén Ángel Fernández López, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 02 – Deductivo N° 02 de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, sustentada en la evaluación y aprobación técnica efectuada por el Inspector de Obra, Ing. Julio César Loayza Bedregal; asimismo, deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0816-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 16 de octubre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Inspector de Obra, evalúa la incidencia presupuestal de la Modificación del Expediente Técnico N° 02 – Deductivo N° 02 de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748; sustentando su evaluación en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, concluyendo que el deductivo de obra, ascendente a S/ 61,548.89 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 89/100 soles), con una incidencia de -19.03 %, no genera requerimientos adicionales de recursos ni compromete el equilibrio presupuestario del Pliego, resultando compatible con el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026; por lo que determina que no resulta necesario emitir opinión de disponibilidad presupuestaria para dicha modificación, precisando que su evaluación se circunscribe estrictamente al ámbito presupuestal;

Que, mediante Informe N° 384-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 02 de noviembre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación de la Modificación N.° 02 del Expediente Técnico – Deductivo N.° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA, DISTRITO DE SAMA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639748, por el monto deductivo de S/ 61,548.89, estableciéndose un presupuesto total actualizado de S/ 466,780.04, con una

incidencia acumulada de 23.11 % respecto al presupuesto del expediente técnico base; recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 03 de noviembre del 2026 el Gerente Municipal solicita proyectar Acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación N° 02 del Expediente Técnico – Deductivo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Provisión de Agua para Riego en Canal Principal de Cuilona, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2639748, por el monto deductivo de S/ 61,548.89 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 89/100 soles), estableciéndose un presupuesto total actualizado de S/ 466,780.04 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 04/100 soles), con una incidencia acumulada de 23.11 % respecto al presupuesto del expediente técnico base, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO TOTAL – EXP. TÉC. BASE	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO TOTAL – EXP. TÉC. MODIF. 01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	PRESUPUESTO TOTAL – EXP. TÉC. MODIF. 02
01	COSTO DIRECTO		262,584.03	110,647.83	373,231.86	-61,548.89	311,682.97
02	GASTOS GENERALES	23.20%	60,919.49	25,670.30	86,589.79		86,589.79
	COSTO DE OBRA		**323,503.52**	**136,318.13**	**459,821.65**	**-61,548.89**	**398,272.75**
03	GASTOS DE ESTUDIOS	9.14%	24,000.18		24,000.18		24,000.18
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.00%	18,380.88		26,126.23		26,126.23
05	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3.00%	7,877.52		7,877.52		7,877.52
06	GASTOS DE GESTIÓN	4.00%	10,503.36		10,503.36		10,503.36
	COSTO DE PROYECTO		**384,265.46**		**528,328.94**		**466,780.04**
	INCIDENCIA			**42.14%**		**-19.03%**	**23.11%**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, adopten las acciones necesarias para la ejecución de la Modificación de Obra N° 02 aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como la Unidad de Imagen Institucional para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.P.P
Unidad de Imagen Institucional
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL